



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: EX-2017-10005262-APN-SSGA#MSG-ACT CTAPSSP N° 105/17

A PRESIDENCIA DE LA NACION

(SECRETARIA LEGAL Y TECNICA)

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

“Dictamen N° **5151** - Actuación N° **105/17**. Proyecto de Decreto mediante el cual se actualizan las remuneraciones del Personal de las Fuerzas de Seguridad del Ministerio de Seguridad.”

“Al respecto se fija a partir del 1° de julio y del 1° de agosto de 2017, el Haber Mensual del personal con estado militar de gendarme en actividad de la Gendarmería Nacional, del personal con estado policial en actividad de la Prefectura Naval Argentina, del personal de la Policía Federal Argentina, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos I y II, Anexos V y VI y Anexos IX y X, respectivamente.

Asímismo se establecen con idéntica vigencia los importes correspondientes a los suplementos particulares “Por Cumplimiento de Tareas Específicas de Seguridad”, “Por Mayor Exigencia del Servicio”, “Por Disponibilidad Permanente para el Cargo” Y “Por Disponibilidad Permanente para la Función”, que percibe el personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, según se detalla, para los distintos grados, en los Anexos III y IV y Anexos VII y VIII, respectivamente.

Se fijan los importes correspondientes a los suplementos particulares por “Zona”, “Alta Dedicación Operativa”, “Función Técnica de Apoyo” y por “Función Policial Operativa” que percibe el personal con estado policial en actividad de la Policía Federal Argentina y el personal Auxiliar de Seguridad y Defensa de la Policía Federal Argentina, conforme Anexos XI y XII y Anexos XIII y XIV, respectivamente.

También se establece, a partir del 1° de julio y del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes al “Complemento por Responsabilidad Jerárquica” que perciben el Director Nacional y el Subdirector Nacional de la Gendarmería Nacional, el Prefecto Nacional Naval y el Subprefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina y el Jefe y el Subjefe de la Policía Federal Argentina, según se detalla en los Anexos XV y XVI, respectivamente.

Asímismo, a partir del 1° de julio y del 1° de agosto de 2017, respectivamente, para el personal policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, se establecen los importes correspondientes a los Anexos 3, 4, 5 y 6

del Anexo A del Decreto N° 836/08, conforme Anexos XVII y XVIII; y los correspondientes al suplemento “Por Exigencia del Servicio de Seguridad Aeroportuaria”, según los Anexos XIX y XX respectivamente.

Finalmente y con la misma vigencia se establecen los montos correspondientes a los Anexos 5, 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1190/09, como Anexos XXI y XXII para el personal civil de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La Dirección de Evaluación Presupuestaria de la jurisdicción mediante IF -2017-10422681-APN-DEP#MSG informa el detalle presupuestaria de la medida señalando que el costo que demande el cumplimiento de la propuesta deberá ser considerado en los futuros incrementos crediticios.

El Servicio Jurídico de la jurisdicción se expide mediante IF-2017-11156866-APN-DGAJ#MSG manifiesta que no tiene observaciones jurídicos que formular y que se han realizado observaciones al proyecto que se han subsanado.

En orden a las consideraciones efectuadas y la evaluación realizada esta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular al proyecto de Decreto que obra como Documento de Trabajo N° 2 por el que tramita la actualización del total de los haberes mensuales correspondientes al Personal de las Fuerzas de Seguridad del Ministerio de Seguridad.”